Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C871C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

Ayuntamiento Ponferrada
Deportes

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN.

El Ayuntamiento de Ponferrada, con el objeto de dar respuesta a las demandas sociales y económicas de los clubes deportivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada, a través de medidas de apoyo financiero y en aras de la colaboración con los mismos en el fomento de determinadas actuaciones consideradas de interés público, buscando la promoción y desarrollo de las diferentes actividades y modalidades deportivas y sus correspondientes competiciones en el ámbito municipal y el fomento de actividades relacionadas con el deporte, tiene entre sus objetivos el apoyo económico, como instrumento de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En consecuencia y, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León N.º 53, de 5 de marzo de 2005, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la siguiente convocatoria, con arreglo a los siguientes apartados:

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto regular las condiciones de acceso y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, destinadas a financiar a Clubes Deportivos del Municipio de Ponferrada, inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de actividades y eventos deportivos, abarcando los objetivos y actividades englobados en el marco de cada especialidad deportiva y promoviendo el correcto desarrollo del deporte en cuestión, así como el fomento del deporte y la promoción deportiva.

Quedan excluidos aquellos Clubes deportivos que hayan formalizado un convenio de colaboración o un contrato de Patrocinio con el Ayuntamiento de Ponferrada, los que perciban cualquier otro tipo de aportación económica de este Ayuntamiento para la misma finalidad, así como los que accedan a las Subvenciones nominativas del mismo, salvo las referidas a las Escuelas Deportivas Municipales.

1. Período subvencionable

La presente convocatoria abarca las actividades y eventos deportivos que tengan lugar durante los siguientes períodos:

1.1. Línea «A».- Ayudas destinadas a la organización de eventos deportivos: desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

1.2. Línea «B».- Ayudas destinadas a actividades deportivas de carácter permanente: desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C971C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

2. Líneas de actividades subvencionables

Dentro de las actividades subvencionables se distinguirán las siguientes líneas:

2.1. Línea «A»: Ayudas destinadas a la organización de eventos deportivos:

Ayudas destinadas a clubes deportivos del municipio de Ponferrada que desarrollen eventos deportivos en el municipio y cuya repercusión incida en la promoción y difusión deportiva, con especial incidencia en el deporte recreativo, deporte y salud y promoción del municipio. Se excluyen de esta línea aquellos eventos que se organicen en relación con el deporte base.

2.2. Línea «B»: Ayudas destinadas a actividades deportivas de carácter permanente.

Ayudas destinadas a clubes deportivos del municipio de Ponferrada que desarrollen actividades deportivas de carácter permanente en el municipio y cuya repercusión incida en la promoción y la formación deportiva, con especial incidencia sobre el deporte base.

Dentro de la línea «B» se distinguirán los deportes colectivos (B1) y los deportes individuales (B2).

3. Incompatibilidades para la concurrencia en dos líneas diferentes:

La participación de los clubes deportivos en las presentes líneas de subvención se regirá por las siguientes limitaciones:

Participación exclusiva en la Línea A

Los clubes que opten de manera única por la Línea A podrán presentar un máximo de 3 eventos.

Participación exclusiva en la Línea B

Los clubes que participen solo en la línea B podrán añadir a la solicitud un único evento, el cual deberá estar estrictamente vinculado al objeto y actividades definidos para dicha línea.

Participación simultánea en las Líneas A y B

Los clubes que soliciten ayudas para ambas líneas quedarán sujetos a las siguientes restricciones adicionales:

- En la Línea B podrán añadir a la solicitud un único evento, estrictamente vinculado a las actividades de la línea.

- En la Línea A solo podrán presentar un evento y debe tratarse de un evento consolidado en el tiempo en la ciudad de Ponferrada (con más de 20 ediciones realizadas), no vinculado con el deporte base.

SEGUNDO.- NORMATIVA REGULADORA

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en la presente convocatoria, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León N.º 53, de 5 de marzo de 2005, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C971C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

Ayuntamiento Ponferrada
Deportes

TERCERO.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio 2026, asciende a la cantidad de 156.400 €.

Este crédito se distribuirá entre las diferentes líneas de ayudas. Se asignarán inicialmente hasta 68.050 € a la línea A y 88.350 € a la línea B, diferenciándose en esta última los subapartados correspondientes a los deportes colectivos (B1) e individuales (B2), con 58.300 € y 30.050 €, respectivamente.

Esta asignación inicial podrá ser objeto de modificación y reajuste en función del volumen de solicitudes y de las siguientes condiciones de concurrencia:

a) Causas de inaplicación del crédito: el crédito asignado a cada línea puede no ser aplicado en su totalidad cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- falta de concurrencia de entidades interesadas.

- concurrencia insuficiente, entendida como aquella que no supere el umbral mínimo de 40 solicitudes de eventos para la Línea A o de 30 clubes solicitantes para la Línea B.

- insuficiencia en el número de puntos obtenidos por los clubes para acceder a la concesión, de acuerdo con el umbral mínimo de valoración que se establece en el apartado décimo de la presente convocatoria.

b) Limitación de la cuantía máxima a percibir: sin perjuicio del crédito total asignado a cada línea de subvención, la cuantía de la ayuda a conceder estará sujeta a los siguientes máximos de concesión individuales, que operarán como límite insuperable:

- Para la Línea A: el importe de la subvención no podrá superar, en ningún caso, los 7.000€ por cada evento deportivo que resulte admitido y valorado.

- Para la Línea B1: el importe máximo a percibir por cada entidad beneficiaria se fija en 7.000€.

- Para la Línea B2: el importe máximo a percibir por cada entidad beneficiaria se fija en 8.200€

Estas limitaciones operarán con independencia del número de entidades concurrentes, de modo que la existencia de un bajo número de solicitudes no otorgará el derecho a percibir una cuantía superior a este límite individual aquí fijado.

c) Reasignación de importes: cuando por aplicación de los apartados anteriores se produzca un remanente de crédito no aplicado en la línea de origen, dicho crédito podrá ser transferido a la otra línea de subvención, siempre que en esta última se produzca concurrencia de clubes que cumplan las condiciones adecuadas para la concesión.

d) Carácter no vinculante del crédito asignado a la convocatoria: la concesión de las ayudas se realizará mediante la valoración de las propuestas. El Área de Deportes se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria máxima señalada si las solicitudes presentadas no alcanzan los estándares de calidad o puntuación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C871C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

Ayuntamiento Ponferrada
Deportes

CUARTO.- BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones en la presente convocatoria aquellos clubes deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada, con al menos un año de antigüedad, y con sus datos actualizados, antes de la fecha de inicio del cómputo del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Tener su domicilio social en el término municipal de Ponferrada y desarrollar sus actividades en el mismo.

3. Cuando el club cuente con deportistas federados, estos deben estarlo a través de la federación castellano y leonesa correspondiente, no admitiéndose para el cálculo de puntos las fichas federativas pertenecientes a otras Comunidades Autónomas.

4. Fomentar el deporte base, organizar eventos deportivos o realizar proyectos, programas o actividades de fomento y promoción del deporte en el Municipio de Ponferrada. Este punto deberá acreditarse documentalmente en la memoria de justificación del proyecto presentado.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los clubes deportivos en los que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Ponferrada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C971C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

i) Rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas y el deber de colaboración, regulado en los artículos 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y 30 de la Ley 7/1988, de 5 de abril.

j) Adopción de las medidas adecuadas para la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto ejecutado, que deberán justificarse mediante fotografías, enlaces o cualquier otro medio que permita su comprobación. La publicidad de las actuaciones o actividades subvencionadas puede efectuarse, a elección del beneficiario, en aquellos soportes (carteles, folletos, equipaciones deportivas, etc.) y canales (notas de prensa a los medios de comunicación, páginas web, redes sociales, etc.) que no impliquen costes elevados, pero que permitan la difusión adecuada del carácter público de la financiación recibida. En la página web www.ponferrada.org se pondrán a disposición de los beneficiarios los archivos con el escudo o logotipo oficial del Ayuntamiento de Ponferrada, que deberá incorporarse obligatoriamente a la publicidad, así como el logotipo de la Concejalía de Deportes, cuya inserción será opcional.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables son los que, sin ninguna duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido.

Dependiendo de la naturaleza del proyecto a desarrollar, se distinguen los gastos corrientes subvencionables comunes, válidos tanto para la línea A como para la línea B y los gastos subvencionables específicos para la línea A.

1. Gastos subvencionables comunes a las dos líneas (A y B)

a) Gastos de personal: se incluirán los gastos derivados de retribuciones al personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral con el club u otro modelo de contratación admitido por la Administración, así como las cuotas de seguros sociales, a cargo del club, del personal afecto al proyecto.

Documentación que debe aportarse:

- Nóminas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E3225C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C871C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

- Liquidación IRPF.

- copia de los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones).

b) Seguros de responsabilidad civil y/o de accidentes.

c) Gastos de publicidad e información de la actividad en elementos tales como carteles, programas, paneles de publicidad, siempre que incluyan el logotipo oficial del Ayuntamiento de Ponferrada. De manera opcional, podrán añadir el logotipo de la Concejalía de Deportes.

d) Gastos federativos: licencias deportivas, tasas, seguros, cánones, cuotas, derechos de participación en competiciones, arbitrajes, jueces, cronos, etc.

e) Gastos de adquisición de trofeos y medallas.

f) Compra de material y equipamiento deportivo, tales como chándales, equipaciones, camisetas, siempre que tengan grabado el escudo o logotipo oficial del Ayuntamiento de Ponferrada. De manera opcional, podrán añadir el logotipo de la Concejalía de Deportes.

g) Material técnico deportivo, excluido el material inventariable.

h) Gastos sanitarios y farmacéuticos: servicios sanitarios/ambulancia necesarios en eventos deportivos, material farmacéutico para botiquines, etc.

i) gastos de desplazamiento:

- Transporte colectivo de equipos, siempre que sea imprescindible para su participación en jornadas de competición o en encuentros oficiales.

- Transporte individual en vehículo propio, siempre que sea imprescindible para su participación en jornadas de competición o en encuentros oficiales, estableciéndose el límite de 0,26 €/km. Podrán imputarse los gastos de peaje y aparcamiento que correspondan al desplazamiento. Si el desplazamiento individual se realiza en un medio de transporte público, su límite será el correspondiente al importe del billete en clase turista.

j) Gastos de alojamiento y manutención: solo se admitirán cuando se deriven de la actividad a subvencionar y sean imprescindibles para la participación en jornadas de competición o encuentros oficiales. No son subvencionables estos gastos cuando se devenguen por entrenamientos, comidas o cenas protocolarias o de celebración.

- El gasto de manutención diaria tendrá como límite global 50 €, estableciéndose en módulos de 10 € para el desayuno, 20 € para la comida y 20 € para la cena. Cuando el importe facturado por el establecimiento sea inferior a esas cuantías, se admitirá como justificación el importe realmente facturado.

- El gasto de alojamiento tendrá como límite 60 € / día. Cuando el importe facturado por el establecimiento sea inferior a 60 €, se admitirá como justificación el importe realmente facturado.

k) Los gastos financieros derivados de la realización de operaciones para el pago de los gastos subvencionables, tales como comisiones por transferencias, por emisión de cheques nominativos, por adeudos en cuenta o similares. Se admitirán

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C971C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2794&ent_id=1?idioma=1

estos gastos financieros mediante presentación de extracto bancario en el que figuren las citadas comisiones.

l) Gastos de gestoría o asesoría, en relación con la tramitación de las subvenciones.

m) Gastos de mantenimiento de instalaciones deportivas por parte del Club.

2. Gastos subvencionables específicos para la Línea A (Eventos deportivos)

Están incluidos como gastos subvencionables para la línea A todos los gastos subvencionables comunes para las dos líneas, especificados en el punto anterior, además de los siguientes:

a) Gastos de personal de montaje y organización del evento, referidos a las fechas de su celebración.

b) Alquileres necesarios para el evento: baños químicos, carpas, gradas portátiles, etc.

c) Gastos de retransmisiones del evento en streaming o similar.

d) Gastos sanitarios necesarios para el evento y durante los días de su desarrollo, como ambulancias, profesionales sanitarios.

e) Alojamiento y manutención del personal de montaje y trabajos técnicos de las estructuras deportivas necesarias para el evento, durante las fechas de su celebración.

f) Alojamiento y manutención de los deportistas y árbitros necesarios para el evento, durante las fechas de su celebración.

Para la valoración de los puntos e y f se establecen los límites siguientes:

- El gasto de manutención diaria tendrá como límite global 50 €, estableciéndose en módulos de 10 € para el desayuno, 20 € para la comida y 20 € para la cena. Cuando el importe facturado por el establecimiento sea inferior a esas cuantías, se admitirá como justificación el importe realmente facturado.

- El gasto de alojamiento tendrá como límite 60 € / día. Cuando el importe facturado por el establecimiento sea inferior a 60 €, se admitirá como justificación el importe realmente facturado.

g) Gastos de realización, previa a la celebración del evento, de labores o tareas que redunden en beneficio del Municipio, tales como desbroces, limpieza de caminos o señalización de rutas en zonas poco accesibles o de montaña.

3. Gastos realizados

En todo caso, se considerarán gastos realizados aquellos que el beneficiario de la Subvención acredite mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Para la correcta justificación de estos gastos, únicamente serán admisibles los justificantes de pago que correspondan a la actividad y periodo subvencionados.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C871C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de contratación del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para el servicio o suministro, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. Le elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, ser realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección, cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMO.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos ocasionados por sanciones deportivas.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Los gastos realizados fuera del plazo de ejecución del proyecto, así como aquellos que se paguen una vez finalizado el plazo de justificación.

- Los gastos que no estén vinculados a la ejecución del proyecto.

- Los gastos de inversión de cualquier tipo: mobiliario, equipos informáticos, de telefonía y de oficina, construcción y reforma de inmuebles, adquisición de terrenos, inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero, vehículos, adquisición de software informático, maquinaria y/o herramientas, y cualquier otro elemento que pueda tener carácter inventariable.

- Los gastos suntuarios (artículos de lujo), así como los derivados de celebraciones gastronómicas o atenciones protocolarias (comidas, cenas, ramos de flores, etc.).

- Los gastos correspondientes a las indemnizaciones por despidos.

OCTAVO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada: https://clic.ponferrada.org/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1;

La documentación puede descargarse desde el siguiente enlace: https://www.ponferrada.org/es/destacados/ayudas-subvenciones-concursos-premios;

Para la presentación telemática, obligatoria para los clubes deportivos, a tenor del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos deberán disponer de certificado

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C971C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

electrónico y de medios para digitalizar la documentación, que se aportará como archivo anexo.

La solicitud se efectuará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, conforme al **modelo normalizado**, que se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento, junto con el resto de documentación necesaria para la tramitación.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente, si bien, durante la tramitación del expediente, podrán aportarse documentos, siempre por medios electrónicos y dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 17 de noviembre de 2026 y finalizará el día 30 de noviembre de 2026.

2. Documentación que deberá aportarse junto con la solicitud:

Para el acceso a cualquiera de las líneas de subvención, es necesaria la presentación de los siguientes documentos:

a) **Formulario para la valoración de puntos**, según la línea elegida, que deberá entregarse debidamente cumplimentado y acompañado de los documentos necesarios para su justificación, los cuales aparecen señalados en la parte inferior de la casilla de cada elemento a valorar.

b) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

2.1. Documentación a presentar para acceder a la Línea A (Eventos deportivos)

2.1.1. Si se trata de actividades ya realizadas:

a) Memoria de la actividad objeto de la subvención, lo más exhaustiva posible, con expresa mención a:

- la antigüedad del evento, indicando el número de ediciones realizadas en años anteriores.

- la participación real, cuantificada en datos oficiales, indicando número de deportistas o equipos participantes, así como la procedencia de los mismos, resultados y clasificaciones.

- la duración del evento.

- el número de disciplinas/distancias en la misma prueba.

- los destinatarios del evento: si se trata de deporte federado, femenino, adaptado, etc.

- indicación de si se trata de un evento oficial federado / puntuable en competición federada.

- la realización de tareas de desbroce o señalización, previas a la celebración del evento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C971C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

- los gastos generados respecto al mantenimiento de instalaciones deportivas, en relación con el evento.

- los recursos humanos e infraestructuras utilizadas.

- la repercusión turística, con mención a los hoteles utilizados de la ciudad, el número de acompañantes de los deportistas, etc.

- la divulgación del evento, documentada con todos los medios posibles: fotos, notas de prensa, carteles, folletos o publicaciones en redes sociales, en los que figure el logotipo del Ayuntamiento de Ponferrada y, de manera opcional, el logotipo de la Concejalía de Deportes.

- cualquier otra información que resulte de interés para la valoración de la actividad subvencionada.

b) Memoria económica:

- Descripción de los ingresos obtenidos por parte del club deportivo, derivados de la celebración del evento.

- Declaración responsable, firmada digitalmente por el representante legal del Club deportivo, con la relación de los gastos efectivamente realizados. **Se utilizará para ello el modelo normalizado, en el que los gastos deben aparecer ordenados y numerados, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.**

- Facturas justificativas de los gastos realizados, acompañadas de justificante de pago. No se admitirán tiques.

Excepcionalmente, se admitirán facturas de pagos en efectivo hasta 50 € (iva incluido), siempre que en ellas figure el anagrama del proveedor, así como su firma, con el anagrama “pagado”.

Cuando los pagos se realicen mediante cheque nominativo, deberá justificarse documentalmente que el ingreso se ha hecho efectivo en la cuenta del acreedor y que se ha descontado esa cantidad en la cuenta del club (que la persona lo ha cobrado y que el club lo ha pagado).

c) Justificación de los datos insertados en el formulario de valoración, necesarios para el cálculo de los puntos que determinan el importe de la subvención:

- listado oficial de inscritos en el evento.

- calendario oficial de la federación correspondiente, en el que figure el evento.

- fotografías de la labor de desbroce/señalización realizada (del antes y después).

- facturas y justificantes de pago de los gastos de mantenimiento de instalaciones deportivas.

- breve memoria con datos de la repercusión del evento: singularidad, múltiples recursos humanos y materiales, incidencia económica / alojamiento en hoteles del municipio, repercusión en prensa o redes sociales, seguimiento nacional de la actividad, nivel alto de participación / competición.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C971C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

2.1.2. Si se trata de actividades pendientes de realizar:

a) Proyecto de la actividad objeto de la subvención, pendiente de realizar durante el año 2026, que incluya presupuesto de ingresos y gastos. El presupuesto comprenderá exclusivamente gastos subvencionables, desglosados por concepto y cuantía, así como los ingresos, detallando de forma expresa los importes obtenidos a través de otras ayudas públicas y la parte de financiación del propio Club deportivo solicitante adscrita a los programas objeto de subvención.

En todo caso, el presupuesto del programa deportivo debe estar equilibrado; si se presentase un presupuesto desequilibrado o con superávit, la solicitud no será admitida.

b) Justificación de los datos insertados en el formulario de valoración, necesarios para el cálculo de los puntos que determinan el importe de la subvención. **Deben incluirse los datos de la última edición realizada del evento:**

- listado oficial de inscritos.

- calendario oficial de la federación correspondiente, en el que figure el evento.

- fotografías de la labor de desbroce/señalización realizada (del antes y después).

- facturas y justificantes de pago de gastos de mantenimiento de instalaciones deportivas.

- breve memoria con datos de la repercusión del evento: singularidad, múltiples recursos humanos y materiales, incidencia económica / alojamiento en hoteles del municipio, repercusión en prensa o redes sociales, seguimiento nacional de la actividad, nivel alto de participación / competición.

2.2. Documentación a presentar para acceder a la Línea B (Deportes Individuales y colectivos)

a) Memoria de las actividades que ha realizado el Club objeto de la subvención, fechada, sellada y firmada por la persona representante legal del Club, que contenga los siguientes apartados:

- Descripción de las competiciones en las que ha participado, características de estas, número de jornadas, etc.

- Calendario oficial de las competiciones en las que participe, con indicación de nombre y categoría.

- Publicidad de las actividades o eventos subvencionados que demuestre una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

b) Memoria económica:

- Detalle de los ingresos obtenidos a través de otras ayudas o subvenciones públicas o privadas y a través de la financiación del propio Club deportivo solicitante adscrita a los programas objetos de subvención, no consignando ninguna cantidad estimada como subvención correspondiente a esta convocatoria.

- Declaración responsable, firmada digitalmente por el representante legal del Club deportivo, con la relación de los gastos efectivamente realizados desde enero de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C871C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

2026 hasta el final de la temporada 2025-2026. **Se utilizará para ello el modelo normalizado, en el que los gastos deben aparecer ordenados y numerados, con identificación del acreedor , concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.**

- Facturas justificativas de los gastos realizados, acompañadas de justificante de pago.

No se admitirán tiques. Excepcionalmente, se admitirán facturas de pagos en efectivo hasta 50 € (iva incluido), siempre que en ellos figure el anagrama del proveedor, así como su firma, con el anagrama “pagado”.

Cuando los pagos se realicen mediante cheque nominativo, deberá justificarse documentalmente que el ingreso se ha hecho efectivo en la cuenta del acreedor y que se ha descontado esa cantidad en la cuenta del club (que la persona lo ha cobrado y que el club lo ha pagado).

c) Justificación de los datos insertados en el formulario de valoración, necesarios para el cálculo de los puntos que determinan el importe de la subvención:

- certificado de la federación con número de equipos / deportistas federados en categorías inferiores.

- certificado de la federación con número de equipos / deportistas federados en otras categorías.

- calendario oficial de la federación correspondiente que justifique la participación en ligas, competiciones o torneos.

- certificado de la federación con campeones provinciales, autonómicos o nacionales (primer, segundo y tercer clasificado).

- certificado de la federación que acredite la participación de mujeres.

- tarjeta de discapacidad u otro documento que acredite deporte inclusivo.

- facturas y justificantes de pago de los gastos federativos (arbitrajes y gastos necesarios para la competición).

- facturas y justificantes de pago de los gastos de desplazamiento a competiciones federadas.

- facturas y justificantes de pago de los gastos de mantenimiento de instalaciones deportivas.

- declaración responsable / certificado federación del número de jugadores/equipos participantes en el evento organizado por el club (no computan eventos de juegos escolares ni escuelas municipales).

- declaración responsable / certificado federación del nivel de competición del evento organizado por el club.

- recopilación de imágenes o resumen de publicaciones en redes sociales, con mención expresa a @deportes_ponferrada.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C971C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

2.3. Excepciones a la presentación de documentación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53,1 apartado d. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se podrá solicitar a los interesados la presentación de datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Si la documentación exceptuada constara en otros órganos municipales, o estuviese incluida en un expediente distinto del de la convocatoria anual del Área de deportes, el representante del Club deportivo deberá indicar la fecha de presentación de dicha documentación y la dependencia ante la que fue presentada.

NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Concesión.

La concesión de las subvenciones se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12.1.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, donde se dispone que, en el régimen de concurrencia competitiva, la concesión de la subvención se realiza mediante la comprobación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria y adjudicar, dentro del límite fijado en la misma, el crédito disponible entre aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados.

2. Tramitación de los expedientes.

La tramitación de los expedientes constará de dos fases:

2.1. **Instrucción**, que comprenderá las actuaciones de petición de cuantos documentos se estimen necesarios y la evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor, que será un Técnico del Área de Deportes, realizará una primera fase de comprobación, en la que determinará si los peticionarios reúnen los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiarios de la convocatoria y decidirá la admisión o no de los mismos.

Subsanación y mejora de solicitudes: si el proyecto presentado por un solicitante no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se le requerirá para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Una vez evaluadas las solicitudes, se solicitará informe de resultados a un órgano asesor colegiado, cuya estructura será la establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada. Este órgano colegiado formulará propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados, mediante su puesta a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada. En dicha resolución provisional se relacionará a todos los interesados en el procedimiento,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C971C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

exluidos o no, y se les concederá un plazo de 10 días para alegaciones. Expirado el plazo y examinadas las alegaciones, en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver.

En el caso de que el Club deportivo solicite la subvención para actividades que aún no se hayan realizado, que estén contempladas en el proyecto presentado, si alguna de ellas pudiera realizarse en términos distintos a los establecidos en él, o el beneficiario pueda sustituirla por otra actividad de características y presupuesto similar, deberá comunicarlo por escrito al órgano gestor de la subvención, indicando los motivos del cambio y la nueva propuesta, antes de que finalice el plazo de ejecución otorgado. El órgano gestor emitirá un informe sobre la propuesta del beneficiario, para que el órgano concedente resuelva la aprobación o denegación de esa propuesta, teniendo en cuenta que, si es favorable, no podrá perjudicar los derechos de otros beneficiarios de la convocatoria ni suponer un incremento de la subvención concedida.

2.2. **Resolución**, que comprenderá la relación de beneficiarios, el importe de las subvenciones concedidas y la finalidad para la que se conceden.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada, que resolverá en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la propuesta de resolución definitiva y, en todo caso, en un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la publicación del acto de la convocatoria.

La notificación de la resolución definitiva se realizará por medios electrónicos, mediante su puesta a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada. El vencimiento del plazo general sin haberse notificado la resolución del procedimiento, tendrá efectos desestimatorios, lo que habilita al solicitante para la interposición de los correspondientes recursos.

La resolución definitiva del procedimiento pone fin a la vía administrativa. Contra la resolución que se notifique podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

2.3. **Aceptación**

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa del beneficiario, remitida por medios electrónicos al Ayuntamiento de Ponferrada, en el **plazo de 10 días**, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme al modelo que se podrá descargar en la página web del Ayuntamiento.

Una vez aceptada la subvención por el beneficiario, el pago se realizará previa comprobación de que este se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si transcurriera el plazo señalado sin que el solicitante manifieste la aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C971C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

DÉCIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de subvenciones se aplicará un sistema de reparto por puntuación.

Se establece como número mínimo de puntos a obtener por los clubes para el acceso a la subvención la cantidad de:

- 50 puntos por cada evento deportivo que presenten para la Línea A.

- 180 puntos para la Línea B1 (Actividades deportivas de carácter permanente: Deportes colectivos).

- 100 puntos para la Línea B2 (Actividades deportivas de carácter permanente: Deportes individuales).

Los clubes que obtengan una cantidad de puntos inferior no serán considerados para la concesión de la subvención.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios y su ponderación, referidos exclusivamente a los datos proporcionados por los clubes deportivos solicitantes, distinguiendo entre las solicitudes presentadas para las líneas A (eventos deportivos) y B (actividades deportivas de carácter permanente).

1. Criterios de valoración para la línea «A»: Ayudas destinadas a la organización de eventos deportivos

1.1. Antiguedad del evento (número de ediciones realizadas en Ponferrada).

Se valorará la antigüedad del evento deportivo de acuerdo con los siguientes criterios:

· Hasta 2 ediciones, realizadas en años anteriores: 1 punto

· de 2 a 5 ediciones, realizadas en años anteriores: 2 puntos

· de 6 a 10 ediciones, realizadas en años anteriores: 4 puntos

· más de 10 ediciones, realizadas en años anteriores: 6 puntos

1.2. Número de deportistas participantes del evento.

Se establecen 4 bloques diferentes, según el tipo de evento:

	Hasta 20 participantes	21 - 50 participantes	51 -100 participantes	101 - 200 participantes	> 200 participantes
Bloque A	-	-	10 puntos	20 puntos	30 puntos
Bloque B	10 puntos	15 puntos	30 puntos	-	-
Bloque C	10 puntos	15 puntos	30 puntos	-	-
Bloque D	-	10 puntos	20 puntos	25 puntos	30 puntos

· Bloque A: eventos multitudinarios, tales como maratones, carreras, marchas, travesías, millas, trails o similares.

· Bloque B: eventos de motor, como rallyes, carreras o similares.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C871C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

· Bloque C: eventos de deportes individuales, como torneos de tenis, padel, tiro con arco, gimnasia o similares.

· Bloque D: eventos de deportes colectivos, como torneos por equipos, ciclismo en ruta por equipos o similares.

Justificación: mediante entrega del listado oficial de inscritos en el evento.

1.3. Duración del evento:

· Hasta12 horas: 5 puntos

· 12-24 horas: 10 puntos

· 24-48 d horas: 15 puntos

· 48-72 horas: 20 puntos

1.4. Número de disciplinas o distancias en la misma prueba deportiva.

· Por cada disciplina deportiva en la misma prueba: 5 puntos

*No será puntuable en este punto: el triatlón, duatlón o demás disciplinas que conlleven que un mismo deportista o equipo realice las diferentes modalidades.

1.5. Destinatarios de la actividad del evento (Máximo 10 puntos).

· Deporte federado: 5 puntos.

· Deporte femenino: 5 puntos.

· Deporte adaptado/capacidades diferentes/riesgo de exclusión: 5 puntos.

*Se contabilizará la suma de los criterios utilizados.

1.6. Evento oficial federado o puntuable en competición federativa

· Si se trata de un evento oficial federado o puntuable en competición federativa: 5 puntos.

Justificación: mediante entrega del calendario oficial de la federación correspondiente, en el que figure inscrito el evento para el que se solicita la subvención.

1.7. Realización, previa a la celebración del evento, de labores o tareas que redunden en beneficio del Municipio, tales como desbroces, limpieza de caminos o señalización de rutas en zonas poco accesibles o de montaña.

. Desbroces o limpieza de caminos: 5 puntos.

. Señalización de rutas en zonas poco accesibles o de montaña: 5 puntos.

Justificación: mediante fotografías de la labor realizada (antes y después de la intervención).

1.8. Gastos de mantenimiento de instalaciones deportivas por parte del Club deportivo:

· Hasta 500€: 5 puntos.

· De 500,01€ a 1.000€: 10 puntos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C871C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

· Más de 1.000€: 15 puntos.

Justificación: mediante facturas y el correspondiente justificante de pago de las mismas.

1.9. Atractivo social, deportivo y económico del evento y su posible repercusión para la ciudad de Ponferrada (Máximo 20 puntos)

Se tendrán en consideración aspectos como la singularidad del evento, recursos humanos y materiales empleados, promoción del deporte, incidencia económica en la ciudad, repercusión en prensa o redes sociales, seguimiento nacional de la actividad, utilización de los hoteles del municipio, participación prevista y nivel de la competición y de los deportistas.

Justificación: para la valoración de este punto, el organizador deberá presentar una breve memoria explicativa, en la que se incluyan datos reales de participación y repercusión. En el caso de eventos no realizados, se presentarán los datos correspondientes a la última edición realizada.

2. Criterios de valoración para la línea «B»: Ayudas destinadas a actividades deportivas de carácter permanente

2.1. Línea B, Subapartado B1: Deportes colectivos

2.1.1. Se valorará la antigüedad del Club deportivo de acuerdo con los siguientes criterios:

· de 2 a 5 años: 1 punto

· de 6 a 10 años: 3 puntos

· más de 10 años: 5 puntos

Justificación: mediante comprobación de la fecha de inscripción del club deportivo en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

2.1.2. Actividad deportiva.

Se valorará la existencia de un programa de clubes deportivos de menores y las actividades de competición desarrolladas por el Club durante la temporada deportiva 2025-2026.

a) Número de equipos federados en categorías inferiores con los que cuenta el club deportivo. Máximo 100 puntos.

· Por cada equipo de categoría Prebenjamín: 5 puntos.

· Por cada equipo de categoría Benjamín: 10 puntos.

· Por cada equipo de categoría Alevín: 15 puntos.

· Por cada equipo de categoría Infantil: 25 puntos.

· Por cada equipo de categoría Cadete: 30 puntos.

· Por cada equipo de categoría Juvenil: 50 puntos.

Justificación: mediante la entrega de certificado de la federación correspondiente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C871C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

b) Número de equipos federados en otras categorías, no valoradas en el apartado anterior (Senior, Veteranos, etc.). Máximo 30 puntos.

· Por cada equipo federativo no valorado en el apartado 2.1: 5 puntos.

Justificación: mediante la entrega de certificado de la federación correspondiente.

c) Participación en ligas regulares, competiciones, torneos, trofeos, etc. (máximo 60 puntos)

· Participación provincial: 10 puntos por cada categoría.

· Participación autonómica: 20 puntos por cada categoría.

· Participación nacional/internacional: 30 puntos por cada categoría.

Justificación: mediante la entrega de calendario oficial de la federación correspondiente.

2.1.3. Resultados deportivos de categorías inferiores (Máximo 20 puntos)

a) Campeonatos provinciales

· Por equipo campeón: 5 puntos

· Por equipo subcampeón: 3 puntos

· Por tercer clasificado: 2 puntos

Justificación: mediante la entrega de un certificado de la federación correspondiente.

b) Campeonatos autonómicos

· Por equipo campeón: 6 puntos

· Por equipo subcampeón: 4 puntos

· Por tercer clasificado: 3 puntos

Justificación: mediante la entrega de un certificado de la federación correspondiente.

c) Campeonatos nacionales

· Por equipo campeón: 8 puntos

· Por equipo subcampeón: 6 puntos

· Por tercer clasificado: 4 puntos

Justificación: mediante la entrega de un certificado de la federación correspondiente.

2.1.4. Fomento de deportes (federados) de práctica minoritaria (Máximo 10 puntos).

· Por cada equipo federado perteneciente a un deporte de práctica minoritaria: 2 puntos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C971C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

Ayuntamiento Ponferrada
Deportes

Se entenderá deporte de práctica minoritaria aquel que figure con un número de licencias igual o inferior a 500 en la Memoria publicada por el Consejo Superior de Deportes de Castilla y León.

Justificación: la comprobación se realizará a través de la Dirección General de Deporte, mediante consulta del listado de licencias federativas de la Comunidad de Castilla y León, correspondiente al último año, publicado por el Consejo Superior de Deportes.

2.1.5. Fomento de participación de mujeres en el deporte (Máximo 40 puntos)

· Por cada equipo mixto con al menos 2 mujeres: 2 puntos.

· Por cada equipo femenino: 10 puntos.

Justificación: mediante la entrega de certificado expedido por la federación correspondiente.

2.1.6. Fomento del deporte inclusivo, con la participación de personas con capacidades diferentes*, así como menores tutelados.

· De 1 a 5 deportistas: 10 puntos.

· De 6 a 10 deportistas: 20 puntos.

· De 11 a 15 deportistas: 30 puntos.

· Más de 15 deportistas: 40 puntos.

*Deportistas a partir del 33% de discapacidad reconocida.

Justificación: copia de la tarjeta de discapacidad de los deportistas/otro documento justificativo.

2.1.7. Gastos federativos (arbitrajes y gastos obligatorios exigidos por federación). Máximo 40 puntos.

· Hasta 1000 €: 10 puntos

· De 1001 a 3000 €: 20 puntos

· De 3001 a 5000 €: 30 puntos

· A partir de 5001 €: 40 puntos

Justificación: mediante facturas y el correspondiente justificante de pago de las mismas.

2.1.8. Gastos de desplazamiento para competiciones federadas, incluidas en el calendario oficial de la federación correspondiente.

· De 300,01 € a 500 euros: 5 puntos.

· De 500,01 € a 1000 euros: 10 puntos.

· De 1000,01 euros a 1500 €: 15 puntos.

· De 1500,01 euros a 2000 €: 20 puntos.

· De 2000,01 euros a 2500 €: 25 puntos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C971C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2794&ent_id=1?idioma=1

· De 2500,01 euros a 3000 €: 30 puntos.

· De 3000,01 euros a 3500 €: 35 puntos.

· De 3500,01 euros a 4000 €: 40 puntos

· De 4000,01 euros a 4500 €: 45 puntos.

· De 4500,01 euros a 5000 €: 50 puntos.

. Más de 5000 euros: 55 puntos.

Justificación: mediante la presentación de la factura correspondiente, junto con el justificante de pago.

2.1.9. Gastos de mantenimiento de instalaciones deportivas por parte del Club:

· Hasta 500 €: 5 puntos.

· De 500,01 € a 1.000 €: 15 puntos.

· Más de 1.000 €: 25 puntos.

Justificación: mediante facturas y el correspondiente justificante de pago de las mismas.

2.1.10. Organización de eventos deportivos por el Club deportivo, que se desarrollen en el municipio de Ponferrada (Torneos, Campeonatos, Trofeos, Jornadas) y que no hayan concurrido en la Línea A de la presente convocatoria.

En los dos apartados de este punto (a y b), se computarán los datos de 1 solo evento y no se valorarán los datos de eventos correspondientes a Juegos Escolares.

a) Número de equipos que participan en el evento organizado por el Club:

· hasta 3 equipos: 10 puntos.

· De 4 a 7 equipos: 15 puntos.

· De 8 a 10 equipos: 20 puntos.

· Más de 10 equipos: 25 puntos.

Justificación: mediante declaración responsable del representante del club deportivo; en el caso de que se trate de un torneo/competición federada, mediante certificado expedido por la federación correspondiente.

b) Nivel de competición del evento organizado por el Club:

· Nacional / Internacional: 30 puntos.

· Autonómico (CyL): 25 puntos.

· Provincial: 15 puntos.

· Municipal: 10 puntos.

Justificación: mediante declaración responsable del representante del club deportivo. En el caso de que se trate de un torneo/competición federada, mediante certificado expedido por la federación correspondiente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C971C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

2.1.11. Participación del Club durante la temporada 2025-2026 en actividades organizadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ponferrada (Máximo 20 puntos).

· Por cada actividad en la que participe el Club en ese período: 10 puntos

Justificación: comprobación desde el área de Deportes.

2.1.12. Colaboración del Club en eventos que organice la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ponferrada durante el año 2026.

· Por colaboración del Club: 5 puntos

Justificación: comprobación desde el área de Deportes.

2.1.13. Actividad del Club en redes sociales (Máximo 3 puntos)

· Se valorará la difusión de noticias del Club en las distintas redes sociales, con mención expresa a la Concejalía de Deportes (@deportes_ponferrada).

Justificación: mediante imágenes, resumen de publicaciones y comprobación, desde el área de Deportes, de las menciones realizadas a @deportes_ponferrada.

2.2. Línea B, Subapartado B2: Deportes individuales

2.2.1. Se valorará la antigüedad del Club deportivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

· de 2 a 5 años: 1 punto

· de 6 a 10 años: 3 puntos

· más de 10 años: 5 puntos

Justificación: mediante comprobación de la fecha de inscripción del club deportivo en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

2.2.2. Actividad deportiva.

Se valorará la existencia de un programa de clubes deportivos de menores y las actividades de competición desarrolladas durante la temporada deportiva 2025-2026.

a) Número de licencias federativas en categorías inferiores (Máximo 100 puntos).

· Licencias en categoría Prebenjamín: 1 punto por cada deportista

· Licencias en categoría Benjamín: 2 puntos por cada deportista

· Licencias en categoría Alevín: 3 puntos por cada deportista

· Licencias en categoría Infantil: 5 puntos por cada deportista

· Licencias en categoría Cadete: 6 puntos por cada deportista

· Licencias en categoría Juvenil: 10 puntos por cada deportista

Justificación: certificado de la federación correspondiente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C971C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

b) Número de licencias federativas en otras categorías (excepto las valoradas en el apartado 2.1). Máximo 30 puntos.

· Por cada deportista: 5 puntos.

Justificación: certificado de la federación correspondiente.

c) Participación en ligas regulares, competiciones, torneos, trofeos, etc. (Máximo 60 puntos)

· Participación provincial: 10 puntos por cada categoría.

· Participación autonómica: 20 puntos por cada categoría.

· Participación nacional/internacional: 30 puntos por cada categoría.

Justificación: calendario oficial de la federación correspondiente.

2.2.3. Resultados deportivos de categorías inferiores (Máximo 20 puntos):

a) Campeonatos provinciales

· Por deportista campeón: 3 puntos

· Por deportista subcampeón: 2 puntos

· Por deportista tercer clasificado: 1 puntos

Justificación: certificado de la federación correspondiente.

b) Campeonatos autonómicos

· Por deportista campeón: 5 puntos

· Por deportista subcampeón: 3 puntos

· Por deportista tercer clasificado: 2 puntos

Justificación: certificado de la federación correspondiente.

c) Campeonatos nacionales

· Por deportista campeón: 10 puntos

· Por deportista subcampeón: 5 puntos

· Por deportista tercer clasificado: 3 puntos

Justificación: certificado de la federación correspondiente.

2.2.4. Fomento de deportes de práctica minoritaria (Máximo 6 puntos).

Se entenderá deporte de práctica minoritaria aquel que figure con un número de licencias igual o inferior a 500 en la Memoria publicada por el Consejo Superior de Deportes de Castilla y León.

Justificación: la comprobación se realizará a través de la Dirección General de Deporte, mediante consulta del listado de licencias federativas de la Comunidad de Castilla y León, correspondiente al último año, publicado por el Consejo Superior de Deportes.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C971C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

· Por cada deportista perteneciente a un deporte de práctica minoritaria: 1 punto

2.2.5. Fomento de participación de mujeres en el deporte (Máximo 10 puntos)

· Por cada deportista femenina: 1 punto.

Justificación: certificado de la federación correspondiente.

2.2.6. Fomento del deporte inclusivo, con la participación de personas con capacidades diferentes*/menores tutelados, en el programa deportivo del Club.

· De 1 a 5 deportistas: 10 puntos.

· De 6 a 10 deportistas: 20 puntos.

· De 11 a 15 deportistas: 30 puntos.

· Más de 15 deportistas: 40 puntos.

*Deportistas a partir del 33% de discapacidad reconocida.

Justificación: copia de la tarjeta de discapacidad de los deportistas u otro documento acreditativo.

2.2.7. Gastos federativos (arbitrajes y gastos obligatorios exigidos por federación). Máximo 40 puntos.

· Hasta 1000 €: 10 puntos

· De 1001 a 3000 €: 20 puntos

· De 3001 a 5000 €: 30 puntos

· A partir de 5001 €: 40 puntos

Justificación: mediante facturas y el correspondiente justificante de pago.

2.2.8. Gastos de desplazamiento para competiciones federadas, incluidas en el calendario oficial de la federación correspondiente.

· De 300,01 € a 500 euros: 5 puntos.

· De 500,01 € a 1000 euros: 10 puntos.

· De 1000,01 euros a 1500 €: 15 puntos.

· De 1500,01 euros a 2000 €: 20 puntos.

· De 2000,01 euros a 2500 €: 25 puntos.

· De 2500,01 euros a 3000 €: 30 puntos.

· De 3000,01 euros a 3500 €: 35 puntos.

· De 3500,01 euros a 4000 €: 40 puntos.

· De 4000,01 euros a 4500 €: 45 puntos.

· De 4500,01 euros a 5000 €: 50 puntos.

. Más de 5000 euros: 55 puntos.

Justificación: mediante facturas y el correspondiente justificante de pago.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C971C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

2.2.9. Gastos de mantenimiento de instalaciones deportivas por parte del Club:

· Hasta 500€: 5 puntos.

· De 500,01€ a 1.000€: 10 puntos.

· Más de 1.000€: 15 puntos.

Justificación: mediante facturas y el correspondiente justificante de pago.

2.2.10. Organización de eventos deportivos por el Club (Torneos, Campeonatos, Trofeos, Jornadas)

En los dos apartados de este punto (a y b), se computarán los datos de 1 solo evento y no se valorarán los datos de los eventos correspondientes a los Juegos Escolares.

a) Número de deportistas que participan en el evento organizado por el Club:

· hasta 20 deportistas: 5 puntos.

· De 21 a 50 deportistas: 15 puntos.

· De 51 a 100 deportistas: 20 puntos.

· De 100 a 199 deportistas: 25 puntos.

· Más de 200 deportistas: 30 puntos.

Justificación: declaración responsable del representante del club deportivo organizador del evento.

b) Nivel de competición del evento organizado por el Club:

· Nacional / Internacional: 30 puntos.

· Autonómico (CyL): 25 puntos.

· Provincial: 15 puntos.

· Municipal: 10 puntos.

Justificación: declaración responsable del representante del club deportivo organizador del evento.

2.2.11. Participación del Club en actividades desarrolladas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ponferrada en la temporada 2025-2026 (Máximo 20 puntos).

· Por cada actividad en la que participe algún deportista del Club en ese período: 10 puntos

Justificación: comprobación desde el área de Deportes.

2.2.12. Colaboración del Club en eventos organizados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ponferrada en el año 2026.

· Por colaboración del Club: 5 puntos

Justificación: comprobación desde el área de Deportes.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C871C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

2.2.13. Actividad del Club en redes sociales (Máximo 3 puntos)

· Se valorará la difusión de noticias del Club en las distintas redes sociales, con mención expresa a la Concejalía de Deportes (@deportes_ponferrada).

Justificación: mediante imágenes, resumen de publicaciones y comprobación de las menciones realizadas a @deportes_ponferrada

3. Sistema de reparto por puntuación

La cuantía económica de la subvención, que consistirá en un importe cierto a recibir por cada Club, se obtendrá de multiplicar la puntuación obtenida por el valor económico del punto.

El valor económico del punto se obtendrá de dividir la cantidad presupuestada para cada línea de la convocatoria entre la suma de todos los puntos obtenidos por los posibles clubes beneficiarios.

Así pues, para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

a) Línea A (eventos deportivos)

$$\frac{68.050\ €}{\text{N.º total de puntos obtenidos por los solicitantes (que cumplan puntuación mínima)}} = \text{XXXX €/punto.}$$

b) Línea B1 (actividades deportivas – Deportes colectivos):

$$\frac{58.300\ €}{\text{N.º total de puntos obtenidos por los solicitantes (que cumplan puntuación mínima)}} = \text{XXXX €/punto.}$$

c) Línea B2 (actividades deportivas – Deportes individuales):

$$\frac{30.050\ €}{\text{N.º total de puntos obtenidos por los solicitantes (que cumplan puntuación mínima)}} = \text{XXXX €/punto.}$$

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C971C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

Ayuntamiento Ponferrada
Deportes

UNDÉCIMO.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme a los artículos 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y 44 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003, constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en los arts. 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción, según la clasificación de los arts. 30 de la Ordenanza y 59 y siguientes de la Ley, en función del procedimiento regulado en el art. 31 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y en los arts. 67 y ss. de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, actuando como límite máximo el coste del proyecto o actividad subvencionada, a excepción de las que pueda conceder el Ayuntamiento vía convenio o patrocinio. Es obligación del beneficiario comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como proceder al reintegro correspondiente en caso de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, con la exigencia del interés de demora que corresponda.

DECIMOTERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución de las actividades a subvencionar será:

- Para la Línea A: desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 (año completo).

- Para la Línea B: desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026 (temporada deportiva).

El plazo de justificación de los gastos realizados será:

- para la Línea A, hasta el día 31 de enero de 2027.

- para la Línea B, la documentación justificativa debe entregarse junto con la solicitud de la subvención.

Este plazo podrá prorrogarse, por acuerdo del órgano competente, por otros 15 días más, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que el beneficiario presente la solicitud de prórroga antes de que finalice el plazo de justificación.

Los gastos realizados por los beneficiarios únicamente serán subvencionables si la fecha de las facturas y documentos justificativos están dentro del plazo de ejecución de las actividades, según la línea elegida.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C971C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1

Ayuntamiento Ponferrada
Deportes

DECIMOCUARTO.- JUSTIFICACIÓN

1. Línea A: ayudas destinadas a la realización de eventos deportivos.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta línea dispondrán de plazo hasta el 31/01/2027 para presentar la documentación justificativa correspondiente a aquellos eventos deportivos cuya celebración estuviese pendiente en la fecha de presentación de la solicitud. El club solicitante deberá entonces acreditar que los gastos realizados se corresponden con la subvención recibida, para lo cual deberá presentar:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente por el representante legal del Club deportivo, con la relación de los gastos efectivamente realizados. Se utilizará para ello el modelo normalizado, en el que los gastos deben aparecer ordenados y numerados, con identificación del acreedor , concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Facturas justificativas de los gastos realizados, acompañadas de justificante de de pago. No se admitirán tiques.

- Memoria de realización de la actividad.

Excepcionalmente, se admitirán facturas de pagos en efectivo hasta 50 € (iva incluido), siempre que en ellos figure el anagrama del proveedor, así como su firma, con el anagrama “pagado”.

Cuando los pagos se realicen mediante cheque nominativo, deberá justificarse documentalmente que el ingreso se ha hecho efectivo en la cuenta del acreedor y que se ha descontado esa cantidad en la cuenta del club (que la persona lo ha cobrado y que el club lo ha pagado).

2. Línea B: ayudas destinadas a la realización de actividades deportivas de carácter permanente.

En esta línea, al exigirse que la documentación justificativa acompañe a la solicitud de la subvención, únicamente se admitirán con posterioridad y hasta el 31 de enero de 2027, los justificantes de pago relativos a aquellos gastos de la temporada 2025-2026 que no hubieran podido efectuarse con anterioridad a la fecha de solicitud.

DECIMOQUINTO.- PUBLICIDAD

Las subvenciones concedidas se publicarán en la página web oficial del Ayuntamiento de Ponferrada www.ponferrada.org

Los beneficiarios adoptarán las medidas adecuadas para la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto ejecutado.

La publicidad de las actividades o eventos subvencionados puede efectuarse a través de soportes (carteles, folletos) y canales (notas de prensa en medios, páginas web, redes sociales) que no impliquen costes elevados, pero que permitan una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para facilitar esta difusión, en la página web www.ponferrada.org/es/manualidentidad; se podrá a disposición de los beneficiarios un archivo con el escudo o logotipo oficial del Ayuntamiento de Ponferrada y el logotipo de la Concejalía de Deportes.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7027665 M5L2H-MPUQI-1J0N4
CEF790C5E325C87497C1A094A5ADA14F20AA321947C9F6D002A52BE2527CF63CA722F4FC9B77C6DBF0B7B2BEDBAA1A9C4F6AE0F73B163BCA92DA102C871C8BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=2794&ent_id=1?idioma=1

Ayuntamiento Ponferrada
Deportes

DECIMOSEXTO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La inobservancia de las condiciones establecidas en la presente convocatoria conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro o la pérdida del derecho de cobro, en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. A estos efectos, los criterios que se aplicarán responderán al principio de proporcionalidad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, en los casos definidos y conforme al procedimiento establecido en los arts. 19 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.